



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS , que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con R.U.C. N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack K.m. 4.5 Carretera a Pimentel, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gobernador Regional, **JORGE LUIS PEREZ FLORES**, identificado con DNI N° 40383269, acreditado mediante Credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, de fecha 23 de diciembre del 2022, al que en adelante se denominará "**EL PRESTADOR**"; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **CIRO ABEL MESTAS VALERO**, identificado con DNI N° 02424160, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-SA, de fecha 22 de julio del 2022, a cuya institución en adelante se denominará "**LA IAFAS SIS**", y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. **GLADYS JESÚS CARLOS BAUTISTA**, identificada con DNI N° 07630390, designada mediante la Resolución Jefatural N° 175-2022/SIS de fecha 14 de setiembre del 2022, a la cual en adelante se le denominará "**LA IAFAS FISSAL**"; sin perjuicio y que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como "**LAS IAFAS**", de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por objeto que **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras- UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de **LAS IAFAS**, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, **LAS IAFAS** se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por **EL PRESTADOR**, y adicionalmente financiará prestaciones administrativas conforme a la Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces, la cual se ha mantenido vigente.



**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO**

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:



Modificar la "**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**", en los términos siguientes:

- Modificar el numeral 1.11 por el siguiente texto:
  - o *1.11 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.*



**CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLÁUSULA AL CONVENIO**

- Adicionar la "**CLÁUSULA TRIGESIMO-QUINTA: TRANSFERENCIAS**", en los términos siguientes:

- o *35.1 La IAFAS SIS con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de asegurar la*





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS *financieras de forma fraccionada del Tramo I, que corresponde al ejercicio fiscal vigente, Los recursos asignados deberán ser incorporados para Gastos conforme a la Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada con Resolución Jefatural/ N° 209-2022-SIS/J. y sus modificatorias.*

- o 35.2 Los recursos que se transfieran deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de **EL CONVENIO** que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de ENERO del 2023.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Jorge Luis Pérez Flores*

Jorge Luis Pérez Flores

GOBERNADOR REGIONAL

JORGE PEREZ FLORES

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Lambayeque

MINISTERIO DE SALUD  
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

*Dr. CIRO ABEL MESTAS VALERO*

Dr. CIRO ABEL MESTAS VALERO

JEFE

CIRO MESTAS VALERO

Jefe

Seguro Integral de Salud



G. ZUÑIGA



A. MENA



M. BAZAN L.



P. FIGUEROA



P. FLORES



I. ASCARZA

*GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA*

GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA

Jefa (e)

Fondo Intangible Solidario de Salud